ES MEJOR PREVENIR… QUE DEJARSE SANCIONAR

Olga Lucía Bedoya Mesa
Ingeniera Ambiental MBA en Gestión
Integral de la Calidad,
Seguridad y Medio Ambiente.
Gerente Técnica
Ambiental Mente S.A.S.
Carrera 43ª#7-50 Of 507, Medellín
4483170 – 3166910047
olgabedoya@ambientalmente.com

Natalia González Vélez
Ingeniera Ambiental Especialista en
Sistemas Integrados de Gestión.
Coordinadora de Gestión
Ambiental Mente S.A.S.
Carrera 43ª#7-50 Of 507, Medellín
4483170 – 3122923074
nataliagonzalez@ambientalmente.com

Resumen

En estos últimos 26 años, son muchas las normas que se han creado en Colombia para regular el uso de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, normas que cualquier actividad económica debe cumplir según sea el caso.

A lo largo de este artículo usted encontrara un breve resumen del origen de las normas ambientales en Colombia, también encontrara quien son responsables por velar su cumplimiento y porque debe hacer una revisión legal ambiental se su organización.

Recuerde que no importa que tan grande o pequeña es su organización o si tiene o no emisiones de material particulado o vertimientos de aguas residuales, toda organización pequeña y sencilla que parezca genera impactos ambientales y debe cumplir una o más normas ambientales.

Para dar un preámbulo, las normas ambientales en Colombia empiezan a tener fuerza con la creación del Decreto – Ley 2811 de 1974 por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en 1992 en la Convención de Río o La Cumbre de la Tierra se definió el concepto de Desarrollo Sostenible y en 1993 con la Ley 99 se conforma el Sistema Nacional Ambiental – SINA- y el Ministerio de Ambiente como el ente rector, hoy en día se llama Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Para velar por el cumplimiento de las normas ambientales el SINA crea las Corporaciones Autónomas Regionales –CAR- quienes están en todo el territorio nacional y son las encargadas de la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables además de ejercer la autoridad ambiental.

Palabras clave

Economía circular, gestión ambiental, legislación ambiental, matriz suelos, residuos sólidos, sostenibilidad.

Abstract

In the last 26 years, there are many norms that have been created in Colombia to regulate the use of renewable natural resources and the environment, norms that any economic activity must know.

Throughout this article you will find a brief summary of the origin of environmental standards in Colombia, you will also find who is responsible for ensuring compliance and why you should make an environmental legal review of your organization.

Remember that no matter how big or small your organization is or if you have or not emissions or wastewater discharges, any small and simple organization that seems to generate environmental impacts and must meet one or more environmental standards.

To give a preamble, environmental regulations in Colombia begin to have force with the creation of Decree - Law 2811 of 1974, which dictates the National Code of Renewable Natural Resources and Environmental Protection, in 1992 in the Rio Convention o The Earth Summit defined the concept of Sustainable Development and in 1993 with Law 99 the National Environmental System - SINA- is formed and the Ministry of Environment as the governing body, nowadays it is called the Ministry of Environment and Sustainable Development .

In order to ensure compliance with environmental standards, SINA creates the Regional Autonomous Corporations –CAR- who are in the entire national territory and are responsible for the administration of the environment and renewable natural resources in addition to exercising the environmental authority.

Keywords:
Circular economy, environmental management, environmental legislation, Soil matrix, Solid waste, sustainability.

Introducción

¡Cómo te parece que la gente de antes hacía las tareas con libros!, Lala aterrada, le dice a su primita de 7 años, pues a su edad no ha tenido que coger uno para estudiar, ni para aprender, ni mucho menos para leer y así de perplejos están los empresarios de hoy ante la cantidad de normas y trámites ambientales a los que se ven abocados para iniciar o continuar con su actividad, aquellas que antaño los abuelos empezaron en el garaje de la casa con la ayuda de algunos pocos, con la vigilancia y el control de ninguno y sin ningún sentido de la responsabilidad ambiental y social.

Sin caer en las generalidades, fue común a los hombres de antes,

aquellos que hicieron empresa a pulso y obtuvieron utilidades a costas de grandes deterioros ambientales, que en su momento no eran tales, pues vivían en la abundancia de agua, de vegetación y de recursos, pero fue creciendo la población, y con ello la demanda de recursos, haciéndose cada vez más evidente el deterioro ambiental.

Este artículo es un llamado a un momento de reflexión, sin caer en el exceso del ambientalismo y el romanticismo ecológico, es una invitación a identificar que cualquier actividad que nosotros los seres humanos desarrollamos, de una u otra manera, afecta al medio ambiente y a los recursos naturales, en unos casos de manera positiva, y en la mayoría, en forma negativa.

En Colombia la protección de los recursos naturales y del medio ambiente como responsabilidad de los ciudadanos no es algo nuevo, es una cosa de antes. Para no ir muy lejos vamos a empezar en 1974 cuando con el Decreto 2811 se estableció el primer Código de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente para acoger los principios de la Convención de Estocolmo de 19721. Esta convención estableció 24 principios para que gobiernos, ciudadanos y empresarios del mundo protegiéramos el medio ambiente y los recursos naturales.

En 1991 Colombia en su Constitución Nacional le dio una nueva dimensión a la protección del medio ambiente, en donde se consagró como uno de los derechos colectivos, en el artículo 79 que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, además se le proporcionaron mecanismos de protección como las acciones populares o de grupo y, en algunos casos, las acciones de tutela o de cumplimiento. Otros son los artículos de la Carta Magna que consideran el tema ambiental tales como: 8, 49, 58, 79, 80, 81 y 95 numeral 8 y 366 por nombrar algunos.

Luego en 1992 en la Convención de Río o La Cumbre de la Tierra2 se definió el concepto de Desarrollo Sostenible3que consiste en aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Con este gran preámbulo de una nueva Constitución y la Convención de Río, en 1993 con la Ley 99, se conformó el Sistema

Nacional Ambiental – SINA- y el Ministerio de Ambiente como el ente rector, hoy en día se llama Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Para velar por el cumplimiento de las normas ambientales el SINA creó a las Corporaciones Autónomas Regionales –CAR- quienes están en todo el territorio nacional y son las encargadas de la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables además de ejercer la autoridad ambiental. En Antioquia contamos con cuatro Corporaciones Autónomas Regionales Corantioquia, Cornare, Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Corpouraba.

¿Sabe quién es su CAR?

En estos últimos 26 años, son muchas las normas que se han creado en Colombia para regular el uso de los recursos naturales renovables4 y el medio ambiente5, que, sin lugar a dudas, cualquier actividad económica tiene que cumplir alguna.

¿Conoce usted si hay alguna norma ambiental que tenga qué cumplir?

Para facilitar la respuesta a esta última pregunta les contamos que las normas ambientales están asociadas a los diferentes recursos naturales renovables y a la forma en la que estos se usan, es decir hay normas para el consumo o contaminación del agua, para la contaminación del aire, para la generación de residuos, para la tala de árboles, para la explotación de animales.

¿Sabe usted cuáles son los recursos naturales renovables que usa, de dónde los toma, cuántos al mes, para qué los utiliza?

¿Con alguna de las actividades de su empresa afecta de manera negativa al medio ambiente o a los recursos naturales?

Para facilitar la respuesta de las dos preguntas anteriores se esbozarán con dos ejemplos de actividades productivas qué tipo de recursos utilizan y cómo los contaminan.

La **empresa A** es una empresa del sector minero que utiliza agua de una quebrada para fabricar sus productos, pues el agua de acueducto es muy costosa para el proceso y no hay disponibilidad del

servicio de acueducto, pues la empresa está en la zona rural del municipio. Las aguas residuales del proceso y las de las oficinas se entregan a la misma quebrada de donde toma el agua, pero más más abajo de la planta. El combustible que utiliza para los hornos es carbón o en algunos casos leña. La materia prima que usa para la fabricación de los productos la obtiene de un lote propiedad de la sociedad que tienen hace muchos años, el lote era de los abuelos, la extracción la hacen con maquinaria a medida que se requiere por la demanda de los productos. Las zonas del lote en donde ya sacaron todo el material que les servía están abandonadas y con maleza. Periódicamente se le hace mantenimiento a la maquinaria porque se daña con frecuencia, las estopas y los aceites usados los echa al horno cuando usa leña.

El recurso natural renovable que esta empresa usa para el proceso es el agua de la quebrada, hecho por el cual tiene que obtener una concesión de aguas superficiales para uso industrial, acorde al Decreto 3930 de 2010. Esta concesión es un trámite ambiental que se debe realizar ante la autoridad ambiental competente, ante la CAR, para lo cual debe diligenciar un formulario específico y allegar una información jurídica y técnica, por ejemplo, un estudio hidrológico e hidráulico y los diseños de captación para que le otorguen dicha concesión, adicionalmente debe pagar un dinero ante la entidad por el uso del recurso durante los años que le otorguen la concesión.

Como la quebrada también la usa como receptora del vertimiento industrial y doméstico, debe obtener un permiso de vertimientos industriales y domésticos, según lo establecido en el Decreto 3930 de 2010. Para este permiso también debe diligenciar un formulario y allegar información jurídica y técnica, como la calidad y cantidad de las aguas que entregará, la calidad del agua de la quebrada y el diseño del tratamiento de las aguas residuales. En este caso pagará anualmente ante la entidad durante los años que se le otorgue el permiso de vertimientos una tasa retributiva.

Esta **empresa A** por usar carbón o leña debe hacer unos análisis al humo que sale por la chimenea para saber si cumple con el Decreto 909 de 2008, según la cantidad de combustible que utilice puede estar abocada a otro trámite ambiental, denominado permiso de emisiones de fuentes fijas, el cual también se tramita ante la autoridad ambiental.

Con respecto al uso de los materiales del lote, es decir de los minerales que son recursos naturales no renovables, el dueño de esta

empresa A debe tener autorización para la explotación y contar con un contrato de concesión minero que está amparado en un plan de trabajo y obra avalado por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, para el caso de los municipios antiqueños. Adicional al contrato de concesión minero, debe tener una licencia ambiental otorgada por la autoridad competente (en ese tema) y amparada en un estudio de impacto ambiental y un plan de manejo ambiental.

Con respecto a los residuos de los mantenimientos de la maquinaria, a pesar de generar muy poquito, pues solamente es como una bolsita cada semana, el dueño de la empresa debe contratar un proveedor con licencia ambiental para que le recoja los residuos peligrosos y pagar por este servicio, pues no se pueden quemar en el horno, ni tirar con la basura normal. Las estopas y los aceites usados son residuos peligrosos.

En resumen, la **empresa A** debe solicitar ante la autoridad ambiental lo siguiente: una concesión de aguas superficiales, un permiso de vertimientos industriales y domésticos, un permiso de emisiones de fuentes fijas, disponer adecuadamente los residuos peligrosos y una licencia ambiental.

La **empresa B** pertenece sector textil y su proceso consiste en teñir y estampar telas. Esta empresa está ubicada en una zona en la que antes había pocos vecinos, pero hoy tiene una urbanización de casas residenciales por el costado norte, una bodega de producción de alimentos en el costado sur y un centro comercial de comidas al frente de la entrada. El agua que usa para el proceso la toma de un pozo que hizo el papá del dueño hace como 30 años. Las aguas residuales industriales las entrega al alcantarillado. Para el secado de las telas utiliza vapor, el cual genera con una caldera de gas natural. Los insumos químicos se los compra a distintos proveedores, pues su criterio es siempre el menor precio.

Para este caso de la **empresa B**, los trámites ambientales que debe hacer ante la autoridad ambiental son: concesión de aguas subterráneas por el uso del agua del pozo; demostrar que los humos que salen por la chimenea de la caldera cumplen con el decreto 909 de 2008, a pesar de usar gas natural; tener un plan de manejo ambiental asociado al manejo de las sustancias químicas que involucra a los proveedores y cumplir con el Decreto 1609 de 2002, además de gestionar adecuadamente los residuos peligrosos como los envases de

los productos para cumplir por ejemplo con el Decreto 4741 de 2005. Si bien no tiene que tramitar un permiso de vertimiento porque el agua residual la entrega al alcantarillado, debe cumplir con unos parámetros de calidad que le exigirá la empresa de servicios públicos acorde con el Decreto 1594 del 1984, para lo cual debe tomar unas muestras con una empresa certificada que le analice las características del agua que está entregando.

Al describir estas dos empresas usted pensará, como Lala y su primita: ¡la gente de antes, no tenía que hacer todo esto!

Y es que la situación, puede tornarse color de hormiga, si no se considera el cumplimiento legal ambiental, pues cómo le parece que la gente de antes no iba a la cárcel por contaminar el agua, ni pagaba multas de más de 400 millones de pesos por talar árboles sin permiso.

Hoy en Colombia con el Decreto 1333 de 2009 se estableció el procedimiento sancionatorio ambiental que consiste en una norma que reglamenta la forma en que las autoridades ambientales pueden sancionar a los infractores ambientales. Las sanciones son de varios tipos, por ejemplo: preventivas, correctivas o compensatorias.

Este Decreto 1333 de 2009, en el artículo 57, también describe el alcance del registro único de infractores ambientales RUIA que consiste en una especie de "datacrétido" para aquellos que han cometido una infracción ambiental.

Por ejemplo, una medida preventiva es que le impongan a la empresa A no emitir más humos contaminantes hasta tanto no cumpla con lo establecido en el Decreto 909 de 2008. Esta medida en la Empresa A implica suspender producción hasta tanto no haga las adecuaciones y cumpla con lo exigido.

Ahora piense…

¿Cuánto dinero representa suspender la producción hasta cumplir con la norma ambiental?

¿Económicamente será mejor pagar los estudios y las adecuaciones a la chimenea para cumplir con la norma específica?

¿Cuánto afectaría la imagen de la empresa estar en un boletín por sanciones ambientales?

En el caso de la Empresa B una medida correctiva podría ser sellar el pozo de donde toman el agua para el proceso.

¿Cuánto cuesta sellar el pozo, cuánto valdrá pagar el agua de acueducto para el proceso productivo, cuánto afectaría la imagen de la empresa estar en el boletín de sanciones ambientales?

Si no fue capaz de responder las preguntas no se aterre como Lala y su primita, lo invitamos a que pregunte, a que se asesore y considere siempre el cumplimiento ambiental, puede que no sea tarde para resarcir los daños ambientales que en el pasado se han causado y es posible que sea muy temprano para obtener beneficios tangibles, no sólo aquellos que las generaciones futuras agradecerán, sino también beneficios tributarios, mejorar la imagen corporativa y acceso a nuevos mercados, pues la protección ambiental cada día se torna más importante y un factor diferenciador en la competencia por el mercado.

Referencias bibliográficas

[1]La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, Reunida en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972.

2 La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en el mes de junio de 1992 en Río de Janeiro

[3] CONGRESO DE COLOMBIA, Ley 99 de 1993, artículo 3°. Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA y se dictan otras disposiciones.

[4]Los recursos naturales renovables no se agotan a pesar de usarlos, tienen la capacidad de regenerarse, siempre y cuando el aprovechamiento sea a una tasa menor que la de la capacidad de regeneración. Quiere decir esto, que algunos recursos naturales renovables se pueden acabar. Así como el dinero, si gastamos más de lo que nos ganamos, estaremos en deuda.

[5]The environment is everything that isn't me. Albert Einstein(El ambiente es todo lo que no soy yo)